

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 50495

SANTIAGO, 1 0 AGO 2010 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1595 de fecha 31 de julio de 1992, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Juan César LOPEZ DELGADO, de nacionalidad peruana; b) Consta en Informe Policial N° 254 de fecha 16 de mayo de 2010, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional "Aeropuerto", que el 15° Juzgado de Garantía de Santiago, decretó en contra del extranjero en mención, una orden de aprehensión por el delito de apropiación indebida, siendo detenido por Policía y puesto a disposición de dicho Juzgado; c) Consta en copia de acta de audiencia de acuerdo reparatorio del 15° Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 15 de junio de 2010, que en causa RUC N° 0800344963-8, RIT N° 1732-2010, seguida en contra del extranjero en mención, por el delito de apropiación indebida, se aprobó un acuerdo reparatorio entre la víctima y el imputado, consistente en la entrega de dos placas de matrices de acero; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Juan César LOPEZ DELGADO, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.461.567-0.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA

UDA A

SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

CDH/GQH/AAF 26.07.2010